



Intersticios Sociales

E-ISSN: 2007-4964

intersticios.sociales@coljal.edu.mx

El Colegio de Jalisco

México

Ramírez Bañuelos, Jesús Francisco
Aoife O'Donoghue. Constitutionalism in Global Constitutionalisation. Cambridge:
Cambridge University Press, 2014.
Intersticios Sociales, núm. 10, septiembre, 2015, pp. 1-4
El Colegio de Jalisco
Zapopan, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421741049008>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

■ Reseña

Jesús Francisco Ramírez Bañuelos

Universidad de Guadalajara

- Aoife O'Donoghue.
Constitutionalism in Global Constitutionalisation.
Cambridge: Cambridge University Press,
2014.

Este libro es referente en la teoría moderna del derecho internacional. Aoife O'Donoghue cuestiona las doctrinas tradicionales sobre el constitucionalismo global al asegurar que cualquier modelo debe contener un enfoque normativo para analizar su pertinencia. La autora establece que si el derecho global debe ser considerado como un sistema constitucional –o está en camino de serlo–, nos encontramos en una época crucial y, en consecuencia, es fundamental analizarlo normativamente.

Desde el inicio, O'Donoghue reconoce que su investigación no intenta ser omnicomprensiva, en su lugar destaca los principales aspectos del constitucionalismo y demuestra que han sido

ignorados o malinterpretados en las investigaciones precedentes sobre el constitucionalismo global.

Su trabajo se centra en la identificación de los detentores del poder constituyente y constituido. Considera que esta es la única manera en la que el constitucionalismo global puede garantizar la prevalencia de un conjunto de normas fundamentales en el constitucionalismo, a saber, el imperio de la ley, la división de poderes y la legitimidad democrática. Su opinión es que el constitucionalismo en el ámbito global es tan importante como lo es en la dimensión nacional.

Comparto la afirmación de la autora en el sentido de que vivimos un proceso transformador en el sistema legal mundial al transitar de un esquema estatocéntrico a un orden mucho más complejo con diversidad de actores globales en el que las normas obligatorias devienen esenciales, por lo que debe ser construido un nuevo modelo teórico.

El libro está dividido en ocho capítulos. En el primero se fijan las ideas elementales sobre la relación entre el proceso de constituciona-

lismo global y el constitucionalismo. La doctora O'Donoghue sugiere que el enfoque normativo, sustentado en las características básicas del constitucionalismo, debe ser ejercido para que un sistema legal global pueda ser considerado constitucional. Reconoce que hay algunas diferencias entre este constitucionalismo respecto del ámbito local por lo que su investigación explora los conceptos de *comunidad* y *pueblo* para explicar la importancia de considerar la norma constitucional en el debate del constitucionalismo global. Por ello propone un riguroso análisis para comprobar si el gobierno global puede mejorarse con la adición del enfoque constitucional.

En el segundo capítulo se estudia al constitucionalismo en sí mismo y se esboza una consideración hacia su función más allá del orden interno. En esta investigación el constitucionalismo es entendido como un sistema de gobierno que implica una serie de instituciones legales susceptibles de ser implementadas en cualquier orden que pretenda ser constitucional. La autora constata que los tres valores elementales de este sistema (el imperio de la ley, la división de poderes y la legitimidad democrática) han sido probados en los órdenes nacionales y ello la conduce a establecer que el constitucionalismo es al mismo tiempo un proceso legal y político, en el cual los actores son controlados por parámetros constitucionales; sin embargo, advierte que no se debe caer en un simple cumplimiento de normas, sino que éstas deben ser elementos supremos que vinculen igualmente a los tomadores de decisiones tanto en su faceta de poder constituyente como constituido.

De manera acertada se identifica en el trabajo una vinculación entre el constitucionalismo y la política. Es en este sentido que la investigación tiende hacia el estudio de la división de poderes donde se establece una distinción notoria frente a los sistemas legales domésticos, dado que si bien en éstos la división entre los poderes es clara, no lo es así en el sistema legal internacional. En este último se encuentra una división geográfica compleja en la que convergen dimensiones horizontales y verticales de separación en distintos órdenes de gobierno. Es por ello que el constitucionalismo global puede sintetizarse en el movimiento hacia un sistema unitario con complejas interrelaciones a distintos niveles.

En un tópico mucho más controvertido, la autora se cuestiona sobre la importancia del valor de la legitimidad democrática como elemento fundamental de un orden constitucional y concluye que el principal factor es el respeto de un vínculo sustutivo entre el constituyente y el poder constituido, de manera que se garantice un orden de gobierno funcional.

El tercer capítulo es una reflexión sobre los beneficiarios de un sistema legal global. A este respecto, el trabajo examina, en primera instancia, la clasificación de los poderes constituidos en la mayoría de los procesos de constitucionalismo para afirmar que el debate sobre el constitucionalismo global enfrenta un obstáculo principal cuando se trata de identificar a los actores no tradicionales que toman decisiones a la par que los poderes constituidos. La autora propone dos modelos explicativos para estudiar la relación entre constituyente y poderes constituidos, siendo estos los conceptos de *comunidad* y *pueblo*.

En primera instancia se pregunta si la comunidad es un factor válido para entender el vínculo de los poderes constituidos en el constitucionalismo. Mediante el análisis de las principales ideas de Aristóteles, Burke y Hegel así como del Marxismo, la escuela de Nancy y la comunidad de ser, la autora concluye que aun cuando algunos elementos de la comunidad son importantes e incluso pueden extrapolarse al constitucionalismo global, no son la solución ideal; en su lugar arguye que el pueblo es una mejor elección. Se llega a esta conclusión después de considerar al pueblo como una asamblea con atributos definidos por procesos inmersos en una lógica funcional, en tanto que la comunidad refleja simplemente la convivencia.

Una de las ideas que sostiene la tesis de la autora es el estudio del constitucionalismo global en contexto teórico actual. Este tema es estudiado en el capítulo cuarto, en donde se destaca la existencia de tres tipos de teorías en el derecho internacional: primero, están aquellas que tienden simplemente a referir los conceptos teóricos y filosóficos de su origen; después se encuentran las que combinan esos elementos con propuestas descriptivas y prevén escenarios futuros; y, finalmente, están las que son simples descripciones del estado actual del derecho internacional.

Sobre este particular, la investigación trata de contextualizar el constitucionalismo global, no para demostrarlo como un enfoque con mayor validez en la teoría global del derecho, sino para preguntarse cómo ese contexto influye en la racionalidad de una propuesta constitucional. Se confirma en el libro que el sistema legal global plural ocasiona diversos problemas en un modelo

estatocéntrico, no obstante, cuando se examina el constitucionalismo global puede ser un elemento útil para comprender la coexistencia de diferentes sistemas legales. Además, el derecho administrativo legal reafirma la emergencia de nuevos órdenes legales donde actores no estatales interactúan y desafían la dicotomía ortodoxa público-privada. Bajo estas circunstancias en las que se observa una fragmentación del derecho internacional y la complejidad aparece como endógena al sistema, el constitucionalismo parece ser una doctrina estelar.

El orden post-wesfaliano internacional es analizado en el capítulo quinto. En este punto la investigación alcanza su madurez e intenta entender cómo el constitucionalismo global se vincula con el constitucionalismo en general. O'Donoghue se pregunta si el constitucionalismo global refuerza el actual sistema estatocéntrico o si por el contrario significa una ruptura a ello y tiende hacia un nuevo modelo histórico. Con una suposición lógica, la autora establece que si el derecho global es constitucional entonces es un buen sistema con independencia de cuál sea su nivel.

En el sexto capítulo se admite que hay una deficiencia en la mayoría de las doctrinas del constitucionalismo global al no tomar en consideración el constitucionalismo y este es un problema, principalmente, porque no se reconoce la complejidad del gobierno como una estructura compleja. Si fuera de otra forma serían más fácilmente identificables las ventajas de su implementación en el orden internacional. En este apartado la autora hace una evaluación del imperio de la ley, señalando sus principales vínculos

con el activismo judicial, el cual debe tener un rol fundamental en el debate constitucional. Critica la falta de un recurso de revisión en la Corte Internacional de Justicia, que perjudica el establecimiento de un proceso constitucional. Afirma, correctamente, que los derechos humanos son una parte estructural en el proceso del constitucionalismo global y reafirma que las teorías del constitucionalismo global se han sustentado en otros elementos distintos a las normas constitucionales.

La tesis principal de la investigación es la identificación de los beneficiarios del constitucionalismo global. Esta idea es estudiada en el séptimo capítulo, donde se destaca la falta de su análisis en los estudios previos del constitucionalismo global. Esta carencia es la razón principal por la que se da la deficiencia entre el constitucionalismo global y la teoría constitucional. O'Donoghue emplea un enfoque histórico de los conceptos de comunidad y pueblo para demostrar que se han utilizado de forma distinta a lo largo de la historia, por lo que se cuestiona si la comunidad internacional es una idea sólida a la luz del constitucionalismo moderno o bien, si sólo se trata de una opción no desarrollada lo suficiente, sobre todo al analizarse su impacto y validez.

Al afirmar que el constitucionalismo global es una opción coherente, la investigación encuentra una ausencia de un análisis constitucional en los trabajos previos y sugiere que el enfoque constitucional es necesario en el debate actual, tanto en los sistemas nacionales como en el ámbito global.

Sin duda este libro será objeto de estudio en las investigaciones actuales sobre el proceso de constitucionalismo global como un tema de trascendencia en la reestructuración del orden mundial.